



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 1082-2018-P-CSJUU/PJ

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 01082-2018-P-CSJUU/PJ

Huancayo, diez de setiembre del  
año dos mil dieciocho.-

### VISTA:

La Resolución Administrativa N° 214-2012-CE-PJ, del 5 de noviembre de 2012, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como unidades ejecutoras; el documento de invitación para conciliar en el Exp. 43-2018-M&A, remitido por el Centro de Conciliación Morales & Asociados; el Oficio N° 192-2018-A-MBJT-CSJUU/PJ, remitido por al Administrador del MBJ de Pampas- Tayacaja, y;



### CONSIDERANDO:

**Primero.-** Los incisos 3 y 4 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8 y 9 del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como unidades ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 214-2012-CE-PJ, establecen que el presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia la máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios;

**Segundo.-** Asimismo, el inciso 9) del artículo 22 de la Resolución Administrativa N° 214-2012-CE-PJ, establece que una de las funciones de asesoría legal consiste en cumplir las demás funciones que el asigne la Presidencia de la Corte Superior.



**Tercero.-** De acuerdo a lo señalado, se advierte que en el presente año se ha remitido una invitación para conciliar en el Centro de Conciliación Morales & Asociados, promovida por: **don Julio Victor Machacuay Ureta y doña Soledad Victoria Pérez Torres.**

**Cuarto.-** Asimismo, el administrador del Modulo Básico de Justicia de Pampas - Tayacaja ha remitido a la presidencia el Oficio N° 192-2018-A-MBJT-CSJUU/PJ, del 23 de agosto de 2018, mediante el cual solicita que se inicien las acciones legales a fin de que los tres ambientes, que ocupa el Ministerio Público en el Módulo de Justicia de Pampas – Tayacaja, sean desocupados.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 1082-2018-P-CSJJU/PJ

**Quinto.-** Por tal motivo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 74 del Código Procesal Civil, se debe delegar facultades generales de representación judicial a favor del Abog. Edilberto Córdova Valencia, en su condición de abogado de la Oficina de Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín para poder **demandar, impugnar, reconvenir y conciliar**, en la demanda de desalojo que se efectuará en aras de lograr que se desocupen los ambientes que vienen siendo ocupados por el Ministerio Público.



Asimismo, se deberá delegar facultades especiales para **conciliar en la invitación efectuada por don Julio Victor Machacuay Ureta y doña Soledad Victoria Perez Torres (Exp. 43-2018-M&A)**, remitido por el Centro de Conciliación Morales & Asociados.

**Sexto.-** En uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR al Abog. Edilberto Córdova Valencia**, Abogado de la Oficina de Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín, facultades de representación general conforme lo establecido por el artículo 74 del Código Procesal Civil, asimismo, facultades de representación especial, conforme lo establecido por el artículo 75 del Código Procesal Civil, las cuales incluye: i) **demandar**, ii) **impugnar**, iii) **reconvenir**, iv) **contestar demandas y reconveniones** y v) **conciliar**, a fin de que pueda defender los intereses de esta Corte Superior de Justicia de Junín **en la causa detallada en el fundamento quinto de la parte considerativa de la presente resolución administrativa.**



**ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGAR al Abog. Edilberto Córdova Valencia**, Abogado de la Oficina de Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín, facultades de representación general conforme lo establecido por el artículo 74 del Código Procesal Civil, asimismo, facultades de representación especial, conforme lo establecido por el artículo 75 del Código Procesal Civil, las cuales incluye la facultad para que **pueda conciliar en la causa establecida en el fundamento cuarto de la parte considerativa de la presente resolución.**

**ARTÍCULO TERCERO: PONER** la presente Resolución en conocimiento del Presidente del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Desconcentrada de



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 1082-2018-P-CSJGU/PJ

Control de la Magistratura-Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y del interesado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**NICK OLIVERA GUERRA**  
Presidente  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN